

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
TIENE POR ACREDITADO PODER DE REPRESENTACIÓN
DE CORPORACIÓN DEL COBRE DE CHILE**

RES. EX. N°2/ ROL D-113-2021

SANTIAGO, 14 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-113-2021, de 30 de abril de 2021, se formularon cargos en contra de Corporación Nacional del Cobre de Chile – División Salvador (en adelante, "Codelco" o "la empresa"), resolución que fue notificada personalmente con fecha 03 de mayo de 2021.

2. A través de presentación de 14 de mayo de 2021, María Rioseco Zorn, en representación de Codelco, solicita se le conceda ampliación de los plazos establecidos en la Res. Ex. N° 1 / Rol D-113-2021, para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, en 5 y 8 días hábiles adicionales, respectivamente, fundada en la cantidad y complejidad de los antecedentes asociados a la formulación de cargos que deberían ser analizados por la empresa. Adjunta a dicha solicitud copia de escritura pública, suscrita el 19 de octubre de 2020, ante el Notario Titular de la 42° Notaría de Santiago, don Álvaro González Salinas, en la cual constaría la personería de la suscribiente de la referida presentación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. En atención a lo señalado por la Empresa las circunstancias aconsejan conceder las ampliaciones de plazo solicitadas, no perjudicándose con ello derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, el plazo para la presentación de descargos corresponde a 15 días hábiles contado desde la notificación de la formulación de cargos, por lo que la ampliación de plazo de 8 días hábiles requerida por Codelco para estos efectos excede la mitad del plazo dispuesto originalmente, razón por la que se concederán 7 días hábiles.

5. En relación con la copia de la escritura pública presentada, consta que el Presidente Ejecutivo de Codelco, delega poder judicial y administrativo amplio, a contar del 19 de octubre de 2020, en diversas personas entre las que se encuentra María Rioseco Zorn, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellas, representen a Codelco y todas sus Divisiones, ante “*todas las autoridades administrativas (...) Superintendencia del Medio Ambiente (...) bajo cualquier tipo de procedimiento*”. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se entenderá por suficientemente acreditado el poder de María Rioseco Zorn para actuar en representación de Codelco, en el procedimiento administrativo en curso.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Corporación Nacional del Cobre de Chile, **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles contado desde el vencimiento de los plazos originales para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.** En consecuencia, **se rechaza la solicitud de ampliación de plazo de 8 días hábiles.**

II. TENER POR ACREDITADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN de María Rioseco Zorn para actuar en representación de Codelco Chile – División Salvador en el procedimiento administrativo Rol D-113-2021.

III. REITÉRASE la posibilidad que la empresa solicite a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a María Rioseco Zorn, representante de Codelco Chile División Salvador. Asimismo, notifíquese a Fermín Gerónimo Escalante y a la Comunidad Indígena Colla comuna Diego de Almagro, representada por Mireya del Carmen Morales Ramos.

Daniel Isaac
Garcés
Paredes



Firmado digitalmente por Daniel
Isaac Garcés Paredes
Fecha: 2021.05.14 17:10:15 -0400'

Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- María Rioseco Zorn, representante CODELCO Chile División Salvador, domiciliado en Huérfanos N° 1270, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Fermín Gerónimo Escalante, domiciliado en [REDACTED] comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Comunidad Indígena Colla comuna Diego de Almagro, representada por Mireya del Carmen Morales Ramos, domiciliada en [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama.

C.C.

- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Regional SMA, Región de Atacama.